EXCLUSIVO PARA UOC

FONDO GANADERO

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 22 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 03.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2021 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO ID Nº 389.222 SUSCRIPTO ENTRE ASEGURADORA TAJY PROP.COOP. S.A Y EL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº **88/2022** de fecha 01 de junio de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato Nº 06/2021, suscrito entre el Fondo Ganadero y la "**ASEGURADORA TAJY PROP.COOP. S.A** hasta el 01 de junio de 2022, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma **Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A.** fue adjudicada en el objeto de Contratación Directa Nº 02/2021 "**SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO - ID N° 389.222"** vence el 1 de JUNIO del corriente año.---------

Que, el Departamento Administración – Gerencia Gestión Institucional, a través del Memorándum FG-DA Nº 45/2022 del 01/06/2022 solicita la ampliación del contrato respectivo hasta el 01 de agosto del 2022 (2 meses), dicha solicitud obedece a que se requerirá de más tiempo para la recepción de precios referenciales de oferentes, teniendo en cuenta los cambios estructurales institucionales (cierre de la Regional de Pedro Juan Caballero).----------

Que, según lo manifestado precedentemente y a los efectos de no quedar sin cobertura en el servicio de referencia y dar tiempo al Departamento de Administración para la remisión de las Especificaciones Técnicas y precios referenciales para la nueva contratación, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 86/2022 del 01/06/2022 a la Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; recibiendo la autorización por parte de la misma.;----------

Que, el **Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03** en su **artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, dicta lo siguiente: *los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales**: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia* ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** *y* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*----------

Que, se ha cursado nota FG-DUOC Nº 86/2022 del 01/06/2022 a **Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A.**, a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma **ha expresado su conformidad** para la ampliación del contrato de SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO hasta el 01 de agosto del 2022, la misma se encuentra debidamente firmado por su Gerente Comercial: Elías Martínez;

Que, a criterio de la Asesoría Jurídica del FG (AJ DIC Nº 69/2022 de f/01/06/2022) **no encuentra impedimento legal alguno para que se realice la ampliación del contrato Nº 06/2021 - SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO – ID 389.222,** debiendo a ese efecto la máxima autoridad de la Institución, acto administrativo mediante, realizar una adenda del mencionado contrato, comunicando a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y a la firma **Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A.** de las modificaciones realizadas.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 22 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2022.-
R E S O L U C I O N Nº 03.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **AUTORIZAR**, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 06/2021 – **SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO – ID 389.222**, suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma **Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A**, hasta el 01 de agosto del 2022, el cual equivale a 2 (dos) meses más de la vigencia contractual pactada inicialmente. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a formalizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 06/2021, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1) DEL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN Nº 03, ACTA Nº 22 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2022 "AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2021 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO ID Nº 389.222 SUSCRIPTO ENTRE ASEGURADORA TAJY PROP.COOP. S.A Y EL FONDO GANADERO". ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº 92/2022 de fecha 08 de junio de la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - UOC,** por la cual solicita la modificación del resuelve de la Resolución Nº 03, Acta Nº 22 de fecha 01 de junio de 2022 del Comité de Administración del Fondo Ganadero y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por nota FG-DUOC Nº 92/2022 de fecha 08 de junio de 2022 se solicita modificar la Resolución Nº 03, Acta Nº 22 de fecha 01 de junio del 2022 en el resuelve quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar la ampliación de la Vigencia del Contrato Nº 06/2021– SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO – ID 389.222, suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A, hasta el 01 de agosto del 2022, equivalente a Gs. 14.940.000 (Guaraníes: catorce millones novecientos cuarenta mil) , correspondiente a 2 (dos) meses más de la vigencia contractual pactada inicialmente.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **MODIFICAR, el artículo 1° del resuelve de la Resolución Nº 03, Acta 22 de fecha 01 de junio del 2022, quedando redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR,** la ampliación de la Vigencia del Contrato Nº 06/2021– SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO – ID 389.222, suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A, hasta el 01 de agosto del 2022, **equivalente a Gs. 14.940.000 (Guaraníes: catorce millones novecientos cuarenta mil),** correspondiente a 2 (dos) meses más de la vigencia contractual pactada inicialmente.----------

Artículo. 2º. **RATIFICAR,** en todos los términos lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución Nº 03, Acta 22 de fecha 01 de junio del 2022.----------

Artículo. 3º. **PUBLIQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ELIO LÓPEZ KIESE
...ecario del Comité de Administración
Fondo Ganadero